

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">09/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene a la primera por presentada con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene a la referida Presidenta reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando respectivamente los requerimientos efectuados en proveídos de cuatro de septiembre y treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante los cuales se solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos formulados en los citados autos.</p> <p>Al respecto, el delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, informa que las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la referida Cámara, continúan con el estudio y la dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 12 Bis y 12 Ter y se adiciona un capítulo IX denominado de "Las sanciones" de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 32, párrafo primero, y 35 de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, el delegado de la Cámara de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Diputados del Congreso de la Unión hace de conocimiento a este Alto Tribunal que en su carácter de colegisladora participará en el procedimiento legislativo.</p> <p>Ahora, atento a la petición del delegado de la Cámara de Senadores, devuélvase el oficio que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos.</p> <p>Respecto del ocurso presentado por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se advierte que solicita a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicita para cumplir con el fallo de referencia en el cual se condenó al indicado Congreso de la Unión, para que en los dos siguientes períodos ordinarios de sesiones , contados a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutive legislara para subsanar la omisión legislativa declarada en la sentencia de mérito, de lo que se advierte que dicho plazo finalizó el quince de diciembre de dos mil veintitrés , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/enero/2024
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, designando delegados.</p> <p>El Congreso de la Ciudad de México informa que la Presidencia de la Mesa Directiva, así como las Comisiones Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra y a la de Administración y Procuración de Justicia, todos del Congreso de la Ciudad de México, tomaron conocimiento de los puntos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolutivos y de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, y en ese sentido dichas Comisiones legislativas se encuentran en estudio de dicha resolución.</p> <p>Se tiene al Congreso de la Ciudad de México desahogando el requerimiento efectuado en proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a las personas con discapacidad ordenada en la ejecutoria de mérito.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2022 Y SU ACUMULADA 47/2022</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: right;">08/enero/2024</p> <p>Vista la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>Además, publíquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Efectos de la ejecutoria. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha el Congreso del Estado de Baja California quedó vinculado a reformar el artículo 134 BIS, párrafo segundo, inciso b) del Código Civil estatal, con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida, que proteja el interés superior de la niñez.</p> <p>Bajo esa premisa, se requiere al Congreso de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a la adecuación de la codificación civil a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito,</p> <p>Apercibimiento. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/enero/2024
			<p>Vista la sentencia de seis de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Publíquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Efectos de la resolución. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente, al Congreso del Estado de Quintana Roo, misma que tuvo lugar el nueve de junio de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha quedo vinculado a llevar a cabo las consultas a las personas con discapacidad, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y dentro del mismo plazo emita la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.</p> <p>Bajo esa premisa, se requiere al Congreso de la referida entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas al desarrollo de las respectivas consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad ordenadas en la sentencia de mérito. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2023 Y SUS ACUMULADAS 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023	PROMOVENTES: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	03/enero/2024 Agréguese al expediente, para que obre como corresponda el proveído del Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual realiza las siguientes manifestaciones en lo concerniente al presente asunto "(...) Por tanto, estese a la espera de que concluya el engrose de la resolución solicitada y ésta sea remitida, a efecto de estar en posibilidad de resolver el presente sumario. (...)." En atención a su contenido, remítasele al referido Juzgado de Distrito la sentencia de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/enero/2024 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Partido Político Morena en el Estado de Morelos el oficio 13370/2023 que trae inserto el proveído de siete de diciembre de dos mil veintitrés, el cual ordena la notificación de la sentencia de dieciocho de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena la notificación del referido oficio en su residencia oficial. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	08/enero/2024 Agréguese el oficio de la Titular de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de este Alto Tribunal, mediante el cual manifiesta que a fin de estar en posibilidad de realizar el análisis pormenorizado solicitado en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente medio de control constitucional, es necesario contar con la totalidad de las pruebas y dictámenes técnicos que serán objeto de estudio de dicha Unidad, así como de cualquier otra información relevante del expediente que permita contextualizar el referido análisis, tales como el escrito de demanda y contestación.</p> <p>Atento a lo anterior, se deja a disposición de la Unidad oficiante la totalidad de los tomos que integran el expediente principal de la controversia constitucional en que se actúa, así como los de pruebas que se formaron, lo anterior para los efectos aducidos.</p> <p>Apertura de tomo principal. Con la documental deberá formarse el tomo correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">03/enero/2024</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas el oficio 13367/2023 que trae inserto el proveído de siete de diciembre de dos mil veintitrés, el cual ordena la notificación de la sentencia de cuatro de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena la notificación del referido oficio en su residencia oficial.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 267/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 308/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">09/enero/2024</p> <p>Vista la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 308/2023.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 269/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/enero/2024 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que revoca el acuerdo recurrido de siete de junio de dos mil veintitrés, emitido en la controversia constitucional 265/2023; se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada de la referida resolución a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 352/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	08/enero/2024 Vista la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 317/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA